

ACTA NÚM. MEM-CCC-114-2022

DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS QUE APRUEBA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO NÚM. MEM-CCC-PEEX-2022-0002, PARA LA "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTOS, BEBIDAS, Y ALQUILER DE SALONES CON TECNOLOGÍA INCLUIDA, PARA LA ACTIVIDAD CAMMA, R. D. A REQUERIMIENTO DE LA DIRECCION DE COMUNICACIONES".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a iniciar la reunión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas.

Estando presentes los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, conformado de la siguiente manera:

- **Freddy Florián Lara Felipe**, Asesor del Ministerio de Energía y Minas, en representación del Ministro Antonio Almonte Reynoso, en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones;
- **Tirso Peña**, Director Administrativo Financiero, Miembro.
- **Anabelle Reynoso**, Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro;
- **Matilde Alt. Balcácer**, Directora Jurídica, Miembro; y,
- **Delmis Marte Hichez**, Encargada Oficina de Acceso a la Información, Miembro; ausente con excusa.

FL
ARM
T.P
MB

El señor Freddy Lara, en calidad de presidente del Comité, comprueba que con los miembros presentes se conforma el quórum para realizar la reunión.

A continuación, el presidente del Comité da lectura a la agenda de la reunión:

Agenda

1. Conocer y aprobar el informe justificativo, emitido por los peritos designados sobre las especificaciones técnicas del proceso de excepción por exclusividad para la "Contratación de los servicios de hospedaje, alimentos, bebidas y alquiler de salones con Tecnología incluida, para la actividad CAMMA, R. D. a requerimiento de la Dirección de Comunicaciones".
2. Aprobar el Pliego de Condiciones específicas para la "Contratación de los servicios de hospedaje, alimentos, bebidas y alquiler de salones con Tecnología incluida, para la actividad CAMMA, R. D. a requerimiento de la Dirección de Comunicaciones".

3. **Aprobación del procedimiento de selección por excepción de exclusividad, escogido para la “Contratación de los servicios de hospedaje, alimentos, bebidas y alquiler de salones para la actividad CAMMA, R. D. a requerimiento de la Dirección de Comunicaciones”.**

Motivaciones

Tomando en consideración el informe que justifica el procedimiento de excepción por exclusividad para la **“Contratación de los servicios de hospedaje, alimentos, bebidas y alquiler de salones con Tecnología incluida, para la actividad CAMMA, R. D., requerido por la Dirección de Comunicaciones”**, según lo establecido en el artículo 3 del reglamento de aplicación de la ley de compras y contrataciones, referente a las compras y contrataciones públicas que se consideran excepciones a la referida normativa, incluye en su numeral 5 *“Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídica”*.

En ese sentido, el numeral 3) del artículo 4 del supra indicado reglamento de aplicación de la ley de compras y contrataciones, dispone: *“[t]odos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”*. (Subrayado nuestro)

El motivo de la presente Acta es determinar el procedimiento de excepción por exclusividad conforme al informe justificativo, emitido por los peritos designados el cual promueve la **“ Contratación de los servicios de hospedaje, alimentos, bebidas y alquiler de salones con Tecnología incluida, para la actividad CAMMA, R. D., requerido por la Dirección de Comunicaciones”**, de fecha 5 de octubre de 2022, emitido por los peritos designados mediante Acta Núm. MEM-CCC-112-2022, de fecha 4 de octubre 2022, emitida por este Comité de Compras y Contrataciones, se puede extraer de forma textual, lo siguiente:

“4. JUSTIFICACIÓN TECNICA

En cumplimiento a la misión propuesta, se resalta la importancia de dar respuesta a la necesidad de un lugar adecuado para la celebración del evento. Está convención recibirá representantes de 24 países y contará con una gran variedad de actividades, de la cual podrán participar los asistentes durante la convención minera. Los representantes y delegados requieren hospedaje, alimentos y acomodación y salones para llevar a cabo la actividad y en vista de los altos estándares que requiere llevar acabo dicho

FL
AMM
T.R.
MB

evento se hace necesario la contratación de un hotel que pueda suplir todas estas necesidades en un solo lugar.

El establecimiento deberá ser 5 estrellas y ofrecer a los participantes, las óptimas condiciones de prestación, higiene, seguridad del mobiliario y equipos. Los establecimientos de hospedaje deben brindar atención permanente a sus huéspedes. Deberá contar con disponibilidad suficiente de 20 habitaciones que se encuentra señalado en el punto de alojamiento para Hospedaje para 4 noches del 17 de octubre para Check-in al 21 de octubre 2022 para Check-out, para Ministros y Delegados Internacionales. Nivel Gastronómico Gourmet de estándar y calidad Internacional para alimentos en estadía y almuerzos en conferencias y cenas durante el evento. Uso de 3 salones simultáneos por tres días para conferencias conjuntas de día completo.

Inicialmente el área requirente a través del Departamento de Compras y Contrataciones realizo un procedimiento de comparación de precios debidamente publicado en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones, pero a la fecha de cierre de presentación de oferta no se recibió ninguna. El Hotel Sheraton Santo Domingo consulto vía correo al departamento de compras si era posible darle un día más para su oferta, ya que el 19 de septiembre fue declarado no labórale por el huracán Fiona. Al no ser posible su presentación de oferta en el plazo establecido el proceso fue declarado Desierto el 21 de septiembre de 2022.

Siendo evidente la complejidad de lo requerido, la falta de ofertas nos demuestra que la contratación debe llevarse mediante otra modalidad que pueda satisfacer la necesidad de lo requerido. Siendo necesidad contratar proveedores que posean disponibilidad y capacidad de espacios, logística de servicios integrales, catering, salones de conferencia, audiovisuales, hospedaje, parqueos y altos estándares de seguridad para este tipo de evento y que se encuentre en el Distrito Nacional, esto solo puede ser ofertado por un número limitado de proveedores, por lo que la contratación constituye un caso de excepción, conforme a las disposiciones de la ley 340-06 y su reglamento de aplicación.

El Ministerio de Energía y Minas y el país tiene un compromiso de llevar a cabo este evento con los más altos niveles de calidad y seguridad para garantizar el éxito de la actividad y el reconocimiento en toda la región. En vista del alcance y el nivel del evento, solo un número limitado de proveedores puede suministrar lo requerido por la institución. Se deberá acoger el referido proceso en virtud del Reglamento No. 543-12, de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, respecto de exclusividad estipulado en los artículos 3, numeral 5 y artículo 4, numerales 3, 4 y 6.

Asimismo, el artículo 3 del Reglamento de Compras indica que: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento", en ese sentido el numeral 3 del artículo 4 del reglamento de aplicación Núm. 543-12 de la Ley Núm. 340-06, dispone: todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciaran con la resolución motivada,

FL
ANA
T.R.
MB

emitida por el comité de compra y contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique. ”.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo II del artículo 9 de la citada Ley Núm. 340-06 y su modificación, “Son fuentes supletorias de esta ley las normas del derecho público y, en ausencia de éstas, las normas del derecho privado”.

Por su parte, el numeral 4) artículo 4 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12 de la Ley 340-06 y su modificación, al tratarse de los procesos que han de seguir las entidades contratantes en los procedimientos de excepción, dispone: “Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contra con la Certificación de Existencia de Fondo y cuota compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compras o de servicios”. (Subrayado nuestro)

En ese mismo sentido, el artículo 3 del Decreto Núm. 15-17, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras y contrataciones públicas, emitido por la Presidencia de la República en fecha 8 de febrero de 2017, al referirse a la disponibilidad de aprobación presupuestaria, establece “Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencia al sector privado, sin contar con el “Certificado de aprobación presupuestaria” donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto”. (Subrayado nuestro)

Siendo la certificación de aprobación presupuestaria un requisito indispensable para elaboración de un procedimiento de excepción, hemos constatado que existe en el expediente administrativo la referida certificación de aprobación presupuestaria y el certificado de Disponibilidad de cuota para comprometer, es decir, que existen los fondos para el procedimiento de excepción.

Revisado el informe citado anteriormente, este Comité de Compras y Contrataciones procede aprobar el informe de los peritos que justifica el procedimiento de excepción por exclusividad de la **"Contratación de los servicios de hospedaje, alimentos, bebidas y alquiler de salones con Tecnología incluida, para la actividad CAMMA, R. D. a requerimiento de la Dirección de Comunicaciones"**,

Posteriormente los miembros del comité de compras y contrataciones, luego de revisar los aspectos relevantes sobre el Pliego de Condiciones y su respectivo cronograma de ejecución, criterios de evaluación y adjudicación, aprobaron los Términos de Referencia para la **"Contratación de los servicios de hospedaje, alimentos, bebidas y alquiler de salones con tecnología incluida, para la actividad CAMMA, R. D. a requerimiento de la Dirección de Comunicaciones"**,

JL
ANA
T.P.
MB

Por su parte, el artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 543-12 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones indica que: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento”*. (Subrayado nuestro)

Al ser la igualdad y libre competencia un principio general de las contrataciones públicas, lo idóneo en los procedimientos de selección la concurrencia de participantes para una sana participación contractual, siempre estando sometidos a la ejecución de procesos abiertos, publicitados y competitivos, no obstante, de tratarse de un procedimiento de excepción, ya que como fue citado y resaltado del párrafo anterior, estos procedimientos no resultan una violación a la ley, que contempla una serie de principios.

A pesar de que no existe reglamento de aplicación para los casos de excepción, como es la exclusividad de los proveedores, este Ministerio procederá a utilizar el carácter supletorio establecido en El párrafo II del artículo 9 de la Ley núm. 340-06: *“Son fuentes supletorias de esta ley las normas de derecho público y, en ausencia de éstas, las normas del derecho privado”*. En este sentido, el artículo 4 de la Ley 247-12, Sobre los Derechos de la Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativos, establece el principio o derecho fundamental a la buena administración, que aplicado a la contratación pública no es más que esa discrecionalidad de contratar cualquier objeto que vaya con los intereses institucionales.

FL
A.A.
T.P.
M.B.

El presidente del Comité somete a la aprobación de los miembros el informe justificativo favorable que emiten los peritos sobre las especificaciones presentadas, aprueba los pliegos de condiciones del proceso, la modalidad de selección por exclusividad, que realizará **la contratación de servicios de hospedaje, alimentos, bebidas y alquiler de salones con Tecnología incluida para, la actividad CAMMA, R. D. a requerimiento de la Dirección de Comunicaciones**”. Por tanto, el Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

APROBAR: por unanimidad, el informe que justifica el procedimiento de excepción por exclusividad y las Especificaciones Técnicas para la **“Contratación de los servicios de hospedaje, alimentos, bebidas y alquiler de salones con Tecnología incluida para, la actividad CAMMA, R. D. a requerimiento de la Dirección de Comunicaciones”**.

A continuación, el presidente del Comité somete a la aprobación de los miembros el Pliego de Condiciones Específicas elaborado por la Dirección de Comunicaciones. Por tanto, el Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

APROBAR: por unanimidad el Pliego de Condiciones específicas para la “Contratación de los servicios de hospedaje, alimentos, bebidas y alquiler de salones con Tecnología incluida para, la actividad CAMMA, R. D. a requerimiento de la Dirección de Comunicaciones”.

En ese mismo orden, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones pasaron al tercer punto de la agenda y luego de verificar el dictamen emitidos por los peritos recomendando el procedimiento de selección y el monto del Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1661970543035R3fkc, de acuerdo con lo establecido en la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12, el Comité acogió la recomendación presentada por los peritos de que el procedimiento que corresponde sea el de Excepción por Exclusividad.

El presidente del Comité sometió a la aprobación de los miembros la modalidad en la cual se efectuará el procedimiento solicitado por la Dirección de Comunicaciones. Por tanto, el Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

APROBAR: por unanimidad el procedimiento de selección de Excepción por Exclusividad Núm. MEM-CCC-PEEX-2022-0002, para la “Contratación de los servicios de hospedaje, alimentos, bebidas y alquiler de salones con Tecnología incluida para, la actividad CAMMA, R. D. a requerimiento de la Dirección de Comunicaciones”.

Habiendo tratado los temas indicados en la agenda, se finalizó la sección.

Por el Comité de Compras y Contrataciones:

FL
ANA
T.P
MA



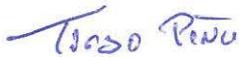
Freddy Florián Lara Felipe,

Asesor del Ministerio,

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones,

en representación de Antonio Almonte Reynoso,

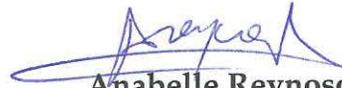
Ministro de Energía y Minas



Tirso Peña

Director Administrativo y Financiero

Miembro



Anabelle Reynoso

Directora de Planificación y Desarrollo

Miembro



Matilde Balcácer

Directora Jurídica

Miembro

